

ocuparán de productos básicos, manufacturas y semimanufacturas, invisibles y financiación compensatoria, problemas institucionales y expansión del comercio internacional e influencia de las agrupaciones regionales.

Entre los fines principales de la Conferencia figura el de aumentar los ingresos por exportaciones de los países subdesarrollados como medida para atender a su crecimiento económico, así como otros arreglos básicos de carácter institucional, que marcarán la pauta para el futuro desenvolvimiento del comercio mundial.

La naturaleza de los temas que se van a tratar y su repercusión en la política internacional, y en especial en la de comercio y desarrollo, aconsejan el nombramiento de una Delegación para exponer en la Conferencia los puntos de vista y el criterio del Gobierno español en el conjunto de problemas que se pongan a discusión y que afecten a la economía de nuestro país.

Aunque el Reglamento provisional de la Conferencia establece en su artículo tercero que las credenciales de los representantes de cada país en las Comisiones, así como los nombres de los suplentes y Consejeros, deberán ser comunicados a la Secretaría General, a más tardar, veinticuatro horas después de la apertura de la Conferencia, el Secretario general de las Naciones Unidas ha recomendado a los Gobiernos que la designación de las personas que han de formar las Delegaciones respectivas se haga con toda la antelación posible, a fin de ordenar adecuadamente los trabajos de la organización. En consecuencia, procede la designación de la Delegación española y que se comuniquen sin demora a la Secretaría General de la Conferencia los nombres de sus componentes, a fin de que sean acreditados para tomar parte en la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobierno español estará representado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por el Ministro de Comercio, excelentísimo señor don Alberto Ullastres Calvo, asistido de una Delegación nombrada al efecto, cuya actuación será dirigida por aquél.

Artículo segundo.—En ausencia del Ministro de Comercio asumirá la Jefatura de la Delegación el excelentísimo señor don José S. de Erice. Será suplente el ilustrísimo señor don Ramón Matoses, Técnico Comercial del Estado.

Artículo tercero.—Para actuar como representantes en las Comisiones se nombran los siguientes señores:

Presidente primera Comisión: Ilustrísimo señor don José Carlos Colmeiro, Delegado permanente adjunto de España para los Asuntos del G. A. T. T. y Comerciales de la Comisión Económica para Europa.

Presidente segunda Comisión: Señor don Jesús Orfila Otermin, de la Dirección General de Política Comercial, Ministerio de Comercio.

Presidente tercera Comisión: Señor don Aniceto Moreno, Técnico Comercial del Estado, Ministerio de Comercio.

Presidente cuarta Comisión: Ilustrísimo señor don Román Oyarzun, Ministro Plenipotenciario, Director de Organismos de Cooperación Económica, Ministerio de Asuntos Exteriores.

Presidente quinta Comisión: Excelentísimo señor don F. Javier Elorza, Marqués de Nerva, Director general de Organismos Internacionales, Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo cuarto.—Se nombran suplentes de los representantes ante las Comisiones a los siguientes señores:

Suplente primera Comisión: Señor don Jaime Nosti, del Ministerio de Agricultura.

Suplente segunda Comisión: Señor don Fernando Castillo Zaldivar, Agregado industrial a la Embajada de España en París.

Suplente tercera Comisión: Señor don Gonzalo Guasp Delgado, de la Dirección General de Aduanas.

Suplente cuarta Comisión: Señor don Ramón Tamames Gómez, Técnico Comercial del Estado, del Ministerio de Comercio.

Suplente quinta Comisión: Señor don José Crespo de la Míyar, de la Dirección General de Política Comercial, del Ministerio de Comercio.

Artículo quinto.—Se designan Consejeros de la Delegación española:

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores: Excelentísimo señor don José Manuel Aniel-Quiroga, Delegado permanente de Es-

paña en los Organismos Internacionales con sede en Ginebra; ilustrísimo señor don José Vicente Torrente Secorum, Consejero de Embajada; señor don Eduardo Zulueta Dato, Secretario de Embajada; señor don José Luis Gómez Delmás, Secretario de Embajada.

Por el Ministerio de Hacienda: Señor don Angel P. Madroñero y Peláez, Vicesecretario general técnico; don Modesto García y García, de la Secretaría General Técnica.

Por el Ministerio de Agricultura: Excelentísimo señor don Ramón Cantos-Figuerola, de la Secretaría General Técnica; señor don Leandro Castro Rodríguez, de la Dirección General de la Producción Agraria.

Por el Ministerio de Industria: Señor don Fernando Castillo Zaldivar. Agregado a la Embajada de España en París.

Por el Ministerio de Comercio: Ilustrísimo señor don Miguel Paredes Marcos, Director general de Política Comercial; ilustrísimo señor don Leopoldo Zumalacárregui, Director general de Política Arancelaria; ilustrísimo señor don Huberto Villar Serraillet, Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera; ilustrísimo señor don José Manuel Muñoz de Miguel, Subdirector general de Política Comercial; señor don José María González Vallés, Agregado Comercial a la Delegación Permanente de España en la O. C. D. E., París; señor don Santos B. Bollañ, de la Dirección General de Política Comercial.

Por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social: Excelentísimo señor don Lauriano López Rodó, Comisario del Plan de Desarrollo; ilustrísimo señor don Agustín Cotorruelo Sendagorta, Subcomisario del Plan de Desarrollo; ilustrísimo señor don Tomás Galán Argüello, Director del Servicio de Estudios; señor don Alberto Monreal Luque, Subdirector del Servicio de Estudios.

Artículo sexto.—Los suplentes y Consejeros anteriores actuarán como representantes cuando sean designados por el Jefe de la Delegación española.

Artículo séptimo.—Las credenciales de los miembros de la Delegación serán expedidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y tramitadas oportunamente por su conducto a la Secretaría General de la Conferencia.

Artículo octavo.—Para atender a los gastos de la participación de España en la Conferencia el Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios. Por la Dirección General del Tesoro, y con cargo a los mismos, se harán los anticipos oportunos, que se situarán en Ginebra por orden de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Comercio. A este efecto se imputarán los gastos extraordinarios que se produzcan con este motivo, pero no los correspondientes a los gastos de locomoción y dietas de los funcionarios designados, que serán con cargo a los créditos correspondientes de los presupuestos de los Departamentos a que pertenezcan.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, a los fines de la representación de España en la mencionada Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963 por la que se desarrolla el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, sobre régimen de reposición de algodón floca

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 6 de noviembre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15681, primera columna, línea cincuenta y cinco, donde dice: «Ministerio de Comercio», debe decir: «Ministerio de Industria».